



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 07-2025 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 01-2025

El Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Institución Educativa San Luis Gonzaga adelantó el Proceso de Invitación Pública **MC 01-2025** Que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA UBICADA EL MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)”**.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de fecha (12) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), recomendó al rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga la contratación del objeto de la Invitación Pública **MC 01-2025**. Que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA UBICADA EL MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)”** con **MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES SAS** representante legal **BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA** persona jurídica identificado con Nit **No 901693054-9**, por cuanto después de haber realizado la apertura de sobres y evaluación de ofertas se tiene que la mencionado oferente presento oferta económica favorable a los intereses de la Institución Educativa San Luis Gonzaga ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente, con **MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES SAS** representante legal **BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA** persona jurídica identificado con Nit **No 901693054-9**, a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública **MC 01-2025** la cual se registrá por las siguientes:

1 CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA UBICADA EL MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)”

Conforme a las especificaciones técnicas las cuales se relacionan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desintalacion de luminarias y camaras	UND	40	\$ 20.000	\$ 800.000,00
1.2	Desmonte de duela en madera	M2	385	\$ 12.000	\$ 4.620.000,00
1.3	Demolicion de muro en mamposteria	M2	8	\$ 19.400	\$ 155.200,00
1.4	Desinfeccion y limpieza	GLB	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 6.875.200,00
2	CUBIERTA				
2.1	Reparacion de tejas	GLB	1	\$ 1.301.800	\$ 1.301.800,00
2.2	Sellado de perimetro de cubierta	ML	70	\$ 45.000	\$ 3.150.000,00
SUBTOTAL CUBIERTA					\$ 4.451.800,00
3	CIELO				
3.1	Instalacion de cielo falso en pvc	M2	385	\$ 54.080	\$ 20.820.800,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101

122
años

3.2	Instalacion de cielo perimetral en pvc	ML	70	\$ 85.000	\$ 5.950.000,00
SUBTOTAL CIELO					\$ 26.770.800,00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4.1	Reinstalacion de luminarias y camaras	UND	40	\$ 18.000	\$ 720.000,00
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 720.000,00
5	ADICIONALES				
5.1	Transporte de material	GLB	1	\$ 400.000	\$ 400.000,00
5.2	Desalojo de escombros	GLB	1	\$ 400.000	\$ 400.000,00
SUBTOTAL ADICIONALES					\$ 800.000,00
VALOR TOTAL					\$ 39.617.800,00

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de TREINTA (30) DIAS contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 39.617.800,00.

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA TUQUERRES - NARIÑO LABOR ET SCIENTIA ☐ Acta de entrega a la comunidad ☐ Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. ☐ Acta de finalización de obra ejecutada ☐ Estampillas departamentales pagadas y liquidadas ☐ Soporte de pago con su respectivo comprobante del impuesto de seguridad ciudadana por valor del 5% del valor del contrato.

Nota: para el pago final el contratista deberá presentar de forma física los correspondientes soportes y comprobante de pago impuesto de seguridad ciudadana.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es la Institución Educativa San Luis Gonzaga” ubicada en la vereda Diviso y sus sedes y centros educativos ubicadas alrededor del municipio de Barbacoas (N).

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El Lugar de ejecución del presente contrato se encuentran ubicados los centros así:

SEDE EDUCATIVA	UBICACIÓN
Institución Educativa San Luis Gonzaga	Municipio de Tuquerres (N),

NOTA: Los elementos relacionados en el presente proceso de selección deberán ser entregados en cada sede educativa relacionada en el presupuesto del proceso.



SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor
2025000008	2025-10-21	Mejoramiento mantenimiento y adecuación de infraestructura	\$ 49.499.000,00

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Institución Educativa San Luis Gonzaga realizara la supervisión de contrato, a través del señor **MARIA NELCY ALOMIA LOPEZ** Docente Institución Educativa San Luis Gonzaga el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

OCTAVA.- GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías.

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir como amparo autónomo/anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo



motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA SEGUNDA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en www.contratos.gov.co , con **MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES SAS** representante legal **BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA** persona jurídica identificado con **Nit 901693054-9**, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se suscribe en Tuquerres (N) a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

